DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/403/2019/I

SUJETO OBLIGADO: Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodriguez Lagunes

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a seis de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Regularización del procedimiento. 3
TERCERO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. 4
CUARTO. Efectos del fallo. 13
PUNTOS RESOLUTIVOS 15

ANTECEDENTES

1. El veintiocho de junio del dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado, en cuya descripción indica lo siguiente:

> ...
> Denuncio al Sujeto Obligado denominado Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín por la falta de publicación de varios criterios de los formatos correspondientes al artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
> Además de que muestra inconsistencias en relación a las fechas de validación y actualización en varios formatos. No atiende todos los criterios definidos en los lineamientos para la carga de información.
> Envío copia al INAI con la finalidad de que el Órgano Garante en Veracruz realice sus funciones.
> ...

2. Por acuerdo de uno de julio de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a la Ponencia I.

3. Mediante acuerdo de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, se previno al particular denunciante para que precisara la fracción que denunciaba.

4. El treinta de julio de dos mil diecinueve el denunciante dio cumplimiento al requerimiento mediante correo electrónico.

5. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

6. El uno de octubre de dos mil diecinueve, compareció el sujeto obligado mediante correo electrónico, remitiendo su informe justificado y realizando las manifestaciones que estimó conforme a su derecho.

7. El veintitrés de marzo de dos mil veintidós se ordenó subsanar las irregularidades u omisiones por la falta de firmas en el acuerdo de prevención identificado en el punto 3 anterior.

8. Mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil veintidos, se tuvo por rendido el informe del sujeto obligado.

9. El veintitrés de septiembre de dos mil veintidós se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, relativa a las obligaciones de transparencia denunciadas por el particular.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77 y 89 de la Ley de Transparencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Regularización del procedimiento. Este cuerpo colegiado no pierde de vista, que para la fecha en que se está emitiendo la presente resolución, ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia para el Estado.

Lo anterior, no es impedimento para que el Pleno de este Instituto, emita la resolución que en derecho corresponda, toda vez que en términos de lo dispuesto por los numerales 6°, párrafos segundo y cuarto, apartado A fracción IV, 17, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67 párrafo tercero, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 77 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde a este Instituto garantizar el derecho de acceso a la justicia en materia de transparencia.

En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido al derecho de acceso efectivo a la justicia, como el derecho público subjetivo que tiene el gobernado, para acceder —dentro de los plazos y términos establecidos en las leyes— de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión.

Derecho que alcanza no solamente a los procedimientos ventilados ante Jueces y Tribunales del Poder Judicial, sino también a los procedimientos que se sustancien ante autoridades administrativas que ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales, como lo es el procedimiento de denuncia llevado ante este Instituto.[1]

En tales consideraciones, lo que corresponde es regularizar el procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de emitir la presente resolución con independencia de la omisión del

[1] Razonamiento realizado a partir de las consideraciones que originaron la Jurisprudencia 1a./J. 103/2017 (10a.), consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, noviembre de 2017, Tomo I, página 151, registro 2015591, de rubro: **DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.**

Pleno anterior de resolver la presente denuncia en el plazo establecido en el artículo 40 de la Ley de la materia.

Lo anterior, resulta procedente en virtud que, la regularización del procedimiento opera solo en actos procesales de carácter negativo —omisiones o abstenciones—y no implica revocar una determinación anterior.

Además, porque el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en el procedimiento, deberá privilegiarse la solución del conflicto por encima de formulismos procesales.

En la especie tenemos que, no se afecta la igualdad entre las partes ni el debido proceso, toda vez que el hecho de no haberse pronunciado la resolución de la denuncia en el plazo señalado en el artículo 40 de la Ley de Transparencia para el Estado, tiene los mismos efectos para el denunciante como para el sujeto obligado.

Asimismo, se les permitió a las partes sostener su pretensión y defensa en igualdad de circunstancias. Por el contrario, continuar con la omisión de resolver la presente denuncia, implicaría seguir coartando al denunciante como al sujeto obligado el derecho de acceder a la justicia de forma efectiva.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que corresponde es regularizar el procedimiento y emitir la presente resolución.

TERCERO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. La denuncia fue presentada por medio de correo electrónico, argumentando el denunciante el incumplimiento del sujeto obligado por cuanto a la falta de publicación de varios criterios de los formatos de las fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX, L, LI, LII, LIII y LIV del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, además indicó inconsistencias en las fechas de validación y actualización en varios formatos y que no se atienden los criterios definidos en los Lineamientos.

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: I. Nombre del sujeto obligado

denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y III. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligados, en ese sentido de conformidad con el artículo 9, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia, a los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública, resultando un hecho notorio que en Gaceta Oficial de nueve de enero de dos mil tres, se publicó el acuerdo por el que se autoriza la Creación de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, otorgándole la naturaleza de organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, por lo que esa entidad tiene el carácter de sujeto obligado de la Ley 875 de Transparencia.

En el caso, se denunció el incumplimiento de publicación las obligaciones de transparencia contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX, L, LI, LII, LIII y LIV del artículo 15 de la Ley 875 de la materia.

En primer lugar, debe considerarse que los Lineamientos aplicables para cada fracción establecen la información que debe estar publicada, la periodicidad de su actualización y la temporalidad por la que debe permanecer en los sitios de internet, en ese sentido, existe información cuya conservación en los portales puede ser, por ejemplo, sobre la vigente, la del ejercicio en curso, el ejercicio anterior o seis ejercicios anteriores. Además, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que la información debe actualizarse por lo menos cada tres meses contando a partir del mes de enero de cada año.

En segundo lugar, la denuncia fue presentada el veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, por lo que en ese periodo únicamente debía estar publicada la información generada en el trimestre de enero-marzo de dos mil diecinueve.

En tercer lugar, a la fecha en que se resuelve el presente asunto el ejercicio en curso corresponde al del año dos mil veintidós, por lo que tomando en consideración la fecha en la que se presentó la denuncia, sólo resulta aplicable determinar el cumplimiento o incumplimiento a las fracciones que actualmente deben contener

información de los ejercicios dos mil diecisiete a dos mil diecinueve, pues en sólo en éstas la materia de la denuncia se encuentra vigente.

En lo correspondiente a las fracciones I, II, III, IV, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLIII, XLIV, XLV y LIV del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, la información debe publicarse atendiendo a lo previsto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, normatividad que mandata el periodo de conservación de la información publicada en internet para cada fracción:

Fracciones: I (información vigente), II (información vigente), III (información vigente), IV (información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores), XIV (información vigente y del ejercicio en curso), XV (ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores), XIX (información vigente), XX (información vigente), XXI (información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores), XXII (información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores), XXIII (ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores), XXIV (información del ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores), XXV (información de seis ejercicios anteriores), XXVI (ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores), XXVII (ejercicio en curso dos ejercicios anteriores), XXVIII (ejercicio en curso y dos anteriores), XXIX (ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores), XXX (ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores), XXXI (información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores), XXXII (ejercicio en curso y ejercicio inmediato anterior), XXXIV (información vigente y del semestre anterior), XXXV (ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación o sentencia, y dos ejercicios una vez concluida), XXXVI (ejercicio en curso y ejercicio anterior), XXXVII (ejercicio en curso y ejercicio anterior), XXXVIII (ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores), XLIII (ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores), XLIV (ejercicio en curso y ejercicio anterior), XLV (ejercicio en curso y ejercicio anterior) y LIV (información vigente).

No pasa desapercibido que, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad publicada por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las fracciones XII, XXII, XXIII, XLII y XLVII del artículo 15 no le es aplicable a la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, por lo que no resulta procedente realizar la diligencia de inspección a esas fracciones.

En consecuencia, y tomando en consideración los periodos de conservación de la información en los sitios de internet, respecto de las fracciones reguladas por los Lineamientos Técnicos Generales, únicamente se estudiará en el presente fallo si se

cumplió con la publicación del contenido de las fracciones IV, XXI, XXIV, XXV, XXX y XXXI del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia.

Por otra parte, la publicación de las fracciones V, VIII, XI, XII, XVII, XXXIX, XLVI, XLIX, L, LI, LII y LIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, se realiza conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Por ello, en observancia de los plazos de conservación contenidos en esos Lineamientos, se tiene lo siguiente:

Fracciones: V (información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores), VIII (ejercicio en curso y ejercicio anterior), XI (ejercicio en curso y ejercicio anterior), XII (ejercicio en curso y ejercicio anterior), XVII (información vigente), XXXIX (ejercicio en curso y ejercicio anterior), XLVI (ejercicio en curso y ejercicio anterior) XLIX (ejercicio en curso y ejercicio anterior), L (ejercicio en curso y ejercicio anterior), LI (ejercicio en curso y ejercicio anterior), LII (ejercicio en curso y ejercicio anterior) y LIII (información del ejercicio en curso y cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación).

En consecuencia, respecto de las fracciones reguladas por los Lineamientos Generales, únicamente procede verificar el cumplimiento de publicación sobre las fracciones V y LIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

Como se observa, el sujeto obligado, a través de su informe justificado, indicó que haber cargado las fracciones aplicables, además justificó la carga de la respectiva información.

Ahora bien, en la diligencia de verificación elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a las obligaciones de transparencia denunciadas y que resultan aplicables, se concluyó lo siguiente:

Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Art. 70 - Fracción V. Indicadores interés público

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 3. Descripción breve y clara de cada objetivo	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 4. Nombre del(os) indicador(es)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 5. Dimensión(es) a medir	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 6. Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 7. Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 8. Unidad de medida	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 9. Frecuencia de medición	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 10. Línea base (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 11. Metas programadas	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 12. Metas ajustadas, en su caso	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 13. Avance de las metas al periodo que se informa	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 14. Sentido del indicador (catálogo): Ascendente/ Descendente	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 15. Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 16. Periodo de actualización de la información: trimestral	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 17. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 18. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 19. Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 20. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 21. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 22. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 23. La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 24. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Art. 70 - Fracción XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 3. Presupuesto anual asignado al sujeto obligado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 4. Clave del capítulo de gasto	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 5. Denominación del capítulo de gasto	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 6. Presupuesto por capítulo de gasto. Con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 7. Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 8. Hipervínculo a la página de internet denominada "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 9. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 13. Presupuesto aprobado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 14. Ampliación / (Reducciones)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 15. Modificado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 16. Devengado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 17. Pagado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 18. Subejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 19. Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 20. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 26. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 30. La información publicada se organiza mediante los formatos 21a, 21b y 21c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Art. 70 - Fracción XXIV. Resultados de auditorías

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 3. Ejercicio(s) auditado(s)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 4. Periodo auditado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 5. Rubro (catálogo): Auditoría interna/Auditoría externa	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 6. Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 7. Número de auditoría o nomenclatura que la identifique	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 8. Órgano que realizó la revisión o auditoría	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 9. Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 10. Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 11. Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 12. Objetivo(s) de la realización de la auditoría	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 13. Rubros sujetos a revisión	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 14. Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 15. Número de oficio o documento de notificación de resultados	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 16. Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 17. Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 18. Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 19. Hipervínculo a los informes finales, de revisión y/o dictamen si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 20. Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 21. Nombre del Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 22. El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 23. En su caso, el hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 24. El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 25. Hipervínculo al Programa anual de auditoría que corresponda. El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública[2] generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente[3]. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el hipervínculo al mismo. En el caso de los Partidos Políticos se vinculará al sistema homólogo del órgano fiscalizador que contenga la programación de las auditorías. Para las auditorías internas se deberá vincular al Programa Interno de Auditorías que corresponda.	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 26. Periodo de actualización de la información: trimestral	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 27. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 28. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 29. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 30. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 31. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 32. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 33. La información publicada se organiza mediante el formato 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 34. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Art. 70 - Fracción XXV. Dictámenes estados financieros

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 3. Ejercicio auditado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 4. Hipervínculo a los estados financieros dictaminados	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 5. Fecha de emisión del dictamen, con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 6. Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 7. Total de observaciones resultantes	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 8. Total de aclaraciones efectuadas	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 9. Total de solventaciones	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 10. Razón social, denominación o nombre del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 11. Periodo de actualización de la información: anual; en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 13. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 14. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 15. Fecha de actualización de la información con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 16. Fecha de validación de la información con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 17. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 18. La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 19. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

De la diligencia en mención se advierte que el sujeto obligado cumple parcialmente con la carga de la información correspondiente a la fracciones **V, XXI, XXIV** y **XXV** del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos del cuadro anteriormente inserto.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior vigente, por cuanto hace a la página de internet del sujeto obligado y la plataforma nacional de transparencia, en los periodos identificados en el cuadro precedente, en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

CUARTO. Efectos del fallo. El sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar información correspondiente a las fracciones XII, XXII, XXIII, XLII y XLVII al no serle aplicables. Por otra parte, es **inoperante** la denuncia por cuanto hace a las fracciones I, II, III, VIII, XI, XIV, XVII, XIX, XX, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI,

XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVI, XLIX, LI, LII y LIV del artículo 15 de la Ley de la materia, dada la temporalidad de conservación que prevén los Lineamientos respectivos.

Asimismo, es **parcialmente fundada** la denuncia en lo que respecta a las fracciones **V, XXI, XXIV** y **XXV** del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de la normatividad antes citada al haberse constado la publicación de la información, por lo tanto, se ordena al sujeto obligado a publicar en su página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al primer trimestre del año dos mil diecinueve, considerando la fecha de presentación de la denuncia.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI, de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta de los servidores públicos encargados de publicar la información con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

> ...
> **"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS".** El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
> ...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Trasparencia del Sujeto Obligado que, en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCIBIMIENTO** de la presente determinación a las áreas responsables, ello conforme a las tablas de aplicabilidad que, entre sus funciones, es la encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracciones **V, XXI, XXIV** y **XXV**; de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. **Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SEXTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/403/2019/I

SUJETO OBLIGADO: Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las nueve horas, del día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procedió el inicio del desahogo de la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación, siendo https://casfortin.gob.mx/ así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15,** fracciones **IV, V, XXI, XXIV, XXV, XXX, XXXI y LIII**, de la Ley de la materia.

Es oportuno señalar que, en el proveído de admisión de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve se estableció que se procediera a realizar la verificación virtual de la siguiente manera: respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia previstas por las fracciones **I, II, III, IV, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLIII, XLIV, XLV,XLVI y LIV** del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esto conforme a los *Lineamientos técnico generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia*. Respecto a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones **V, VIII, XI, XII, XVII, XXXIX, XLIX, L, LI, LII y LII** del artículo 15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la verificación virtual deberá hacerse conforme a los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denominado Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, lo anterior en términos de los artículos 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 371 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; sin embargo, debe decirse que a la fecha en que se resuelve la presente denuncia, sólo es exigible para el sujeto obligado la publicación de la información respecto a las obligaciones de transparencia, reguladas en las fracciones **IV, V, XXI, XXIV, XXV, XXX, XXXI** y **LIII** del artículo 15 de la Ley de Transparencia vigente, mismas que disponen:

...
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
...
IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;
...
...
V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;
...
...
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
...
...
XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
...
...
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
...
...
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;
...
...
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
...
...
LIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
...

Información que los sujetos obligados deben publicar, atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia[1], y que establecen lo siguiente:

Respecto de la fracción: IV

...
Para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras del gasto que forman parte del sujeto obligado, para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área, de cada una de éstas se brindará la posibilidad de consultar sus objetivos, indicadores, así como las metas propuestas.

[1] Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos, en los que se establecerá la meta u objetivo del ejercicio en curso y el correspondiente a los seis ejercicios anteriores cuando la normatividad de contabilidad gubernamental así lo establezca.
...

Información cuyo periodo de actualización es anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: V

...
Se entiende por temas de interés público o trascendencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los indicadores que valoren los resultados del sujeto obligado en su conjunto, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen.

En el caso de los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable que no cuenten con tales indicadores, los elaborarán observando lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable antes citado, publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

Para ello, desde el sitio de Internet y el SIPOT se brindará la información de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, de tal forma que se posibilite la consulta por sujeto obligado, año y objetivos, en relación con los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal o programas que deriven de estos; la misión institucional, entre otros.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XXI

...
La información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de esta fracción se organizará de conformidad con los siguientes rubros:
*Presupuesto asignado anual
*Ejercicio de los egresos presupuestarios
*Cuenta Pública
Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como "*... la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.*"

Dicha información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar *organizada, sistematizada y difundida (...) al menos, trimestralmente* (a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada) *en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo.*

En relación con el *Presupuesto asignado anual,* todo sujeto obligado publicará, al inicio de cada año, la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Respecto del ejercicio de los egresos presupuestarios, éste pertenece al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, generado por los sujetos obligados de manera periódica y de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental63. El Estado Analítico antes mencionado se compone de cuatro clasificaciones, las cuales identifican el tipo de información presupuestaria que deberán publicar los sujetos obligados. La clasificación es la siguiente:
a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
c) Clasificación Administrativa
d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Para efectos del cumplimiento de la presente fracción, el formato correspondiente al Ejercicio de los egresos presupuestarios deberá contener únicamente los datos desglosados correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), además se agregará un hipervínculo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos completo, mismo que integrará la información de las cuatro clasificaciones antes mencionadas.

Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán "*incluir los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual"64*. Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por ejemplo, el *Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.*
…

Información cuyo periodo de actualización es trimestral y anual, respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública. Debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XXIV

…
Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos.

Asimismo, en el artículo 41, apartado B, inciso a, numeral 6, señala que corresponderá al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, a su vez éstos se sujetarán a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando su seguimiento no esté concluido. El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

*Auditorías Internas
*Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control, contralorías, comisiones u órganos de vigilancia, según corresponda, de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el *organismo fiscalizador encargado de la entidad que*

corresponda, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad.
Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del ámbito del sujeto obligado.

Es importante destacar que la ASF tiene la *facultad* de revisar las operaciones señaladas en la *Cuenta Pública* correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales, así como de entidades federativas, delegaciones y municipios que utilicen recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda;93 en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los *informes individuales de auditoría*, el *Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF* y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, todos los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XXV

...
Todos los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.

La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla un contador público registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas.

Con base en la definición del Colegio de Contadores Públicos de México, "*La emisión del Dictamen de Estados Financieros, es una actividad profesional exclusiva del Contador Público Independiente y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o entidades de los sectores público, privado y social*".

La conservación de la información deberá corresponder a los datos generados durante los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

...

Información cuyo periodo de actualización es anual, en el caso de esta fracción, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información de seis ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XXX

...

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la Ley General, artículo 3, fracción X, que a la letra dice:

"*Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.*"

Todo sujeto obligado deberá publicar y actualizar la información mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos. Asimismo, se deberá conservar en el sitio de Internet la información de las series históricas que permitan brindar acceso al acervo de las bases de datos y los documentos técnicos relacionados con las estadísticas que generen todos los sujetos obligados en el país y que hayan sido financiadas parcial o totalmente con recursos públicos, durante los últimos seis años.

Cada sujeto obligado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere y sus respectivas bases de datos, cuestionarios, fichas técnicas, descripción de variables y otros documentos, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

En caso de que algún sujeto obligado no genere estadísticas en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, éste deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información. Asimismo, cuando algún sujeto obligado genere estadísticas cuyos datos sean confidenciales o reservados dada la naturaleza legal de los mismos, éste especificará en su relación de estadísticas cuáles de ellas se encuentran clasificadas por alguna de esas causales. Sin embargo, no se podrán reservar los nombres o títulos con los que se denominan a esas estadísticas, aun cuando existan causales de clasificación respecto a sus datos o contenido.

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.

Respecto de la fracción: XXXI

...

Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009 y demás normatividad aplicable.

Tal como lo establece el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos generarán de manera periódica la información financiera establecida en el artículo referido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo 46 de esta Ley, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo.

En ese sentido, cada sujeto obligado publicará la información sobre los estados financieros contables, presupuestales y programáticos conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo de Armonización Contable y que en su momento entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las secretarías de finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus análogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, la SHCP, las secretarías de finanzas o análogas de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de la información consolidada que, en ejercicio de sus atribuciones deben generar y publicar, incluirán en su respectiva página de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los sujetos obligados que conforman el correspondiente orden de gobierno, como lo establece el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre y se deberá conservar publicada en el sitio de Internet la información relativa a los últimos seis ejercicios, tal como está establecido en los artículos 51 y 58, respectivamente, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

...

Respecto de la fracción: LIII

...

"En esta fracción los sujetos obligados publicarán los acuerdos que desclasifiquen la información que haya tenido el carácter de reservada."

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.

Asimismo, es importante señalar que al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de las fracciones antes señaladas, sin embargo no específico el periodo del incumplimiento, por lo que de conformidad con los Lineamientos aplicables, considerando la fecha en que fue presentada la denuncia y la fecha en que se resuelve la misma, sólo serán objeto de estudio los **ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y primer trimestre de dos mil diecinueve,** respectivamente, de las fracciones antes señaladas, por lo que la presente verificación se abocará a dicha temporalidad.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica antes mencionada, de lo que se encontró lo que se agrega enseguida:

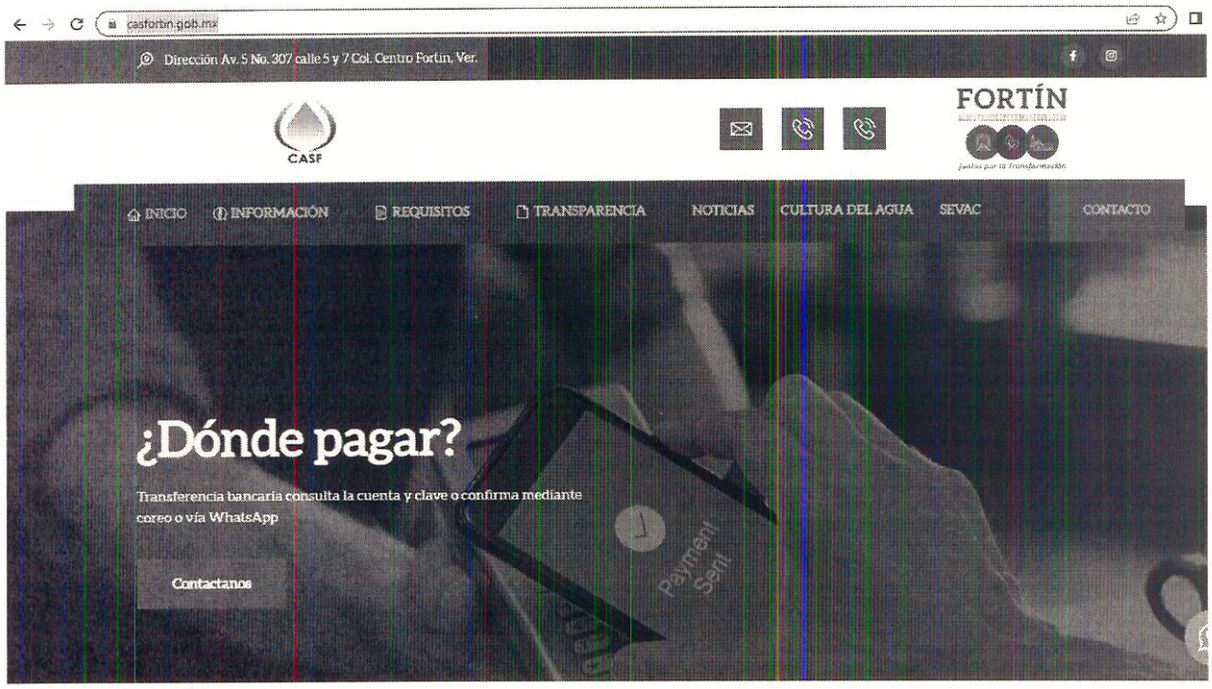

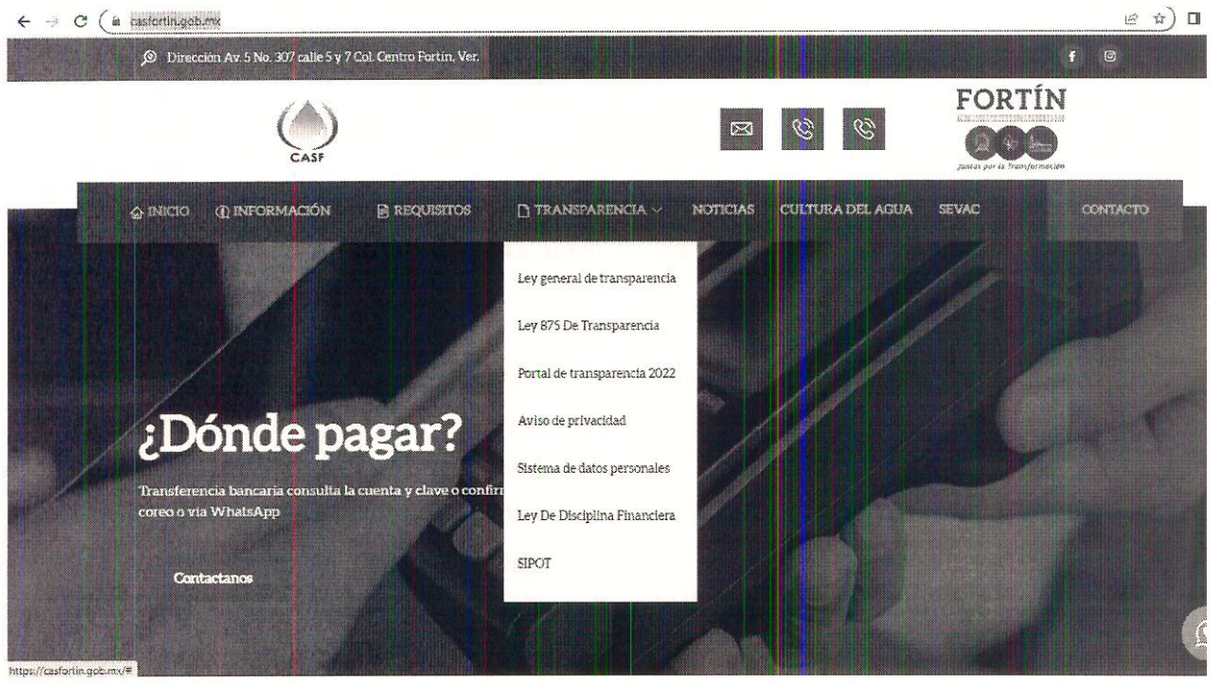

Y toda vez que la información que el Sujeto Obligado publica en su Portal de Internet es coincidente con la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que se procedió a realizar la verificación de la información cargada en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, para lo que se utilizó la herramienta de Verificación.

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de **IVAI-DIOT/403/2019/I** vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos aplicables, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veintidós**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

II. Con fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veintidós**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia, a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

III. Con fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veintidós** la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín.

CONSIDERANDOS

Primero. La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, fracción VIII, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 46, fracciones, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; décimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los formatos respectivos. Publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 6 de abril de 2018; y del capítulo tercero

de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020.

Segundo. Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado no cumple en su portal de internet ya que no cuenta con información publicada y en el formato correcto, como consta en la verificación realizada, no se requiere de la verificación de dicho portal, debido a que se trata de la misma información.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, obtuvo un puntaje del ochenta y siete punto cincuenta y un puntos porcentuales (87.51%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia. En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de ochenta y siete punto cincuenta y un puntos porcentuales (87.51%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia. De lo que se desprenden los siguientes:

Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Art. 70 - Fracción V. Indicadores interés público

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 3. Descripción breve y clara de cada objetivo	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 4. Nombre del(os) indicador(es)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 5. Dimensión(es) a medir	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 6. Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 7. Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 8. Unidad de medida	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 9. Frecuencia de medición	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 10. Línea base (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 11. Metas programadas	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 12. Metas ajustadas, en su caso	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 13. Avance de las metas al periodo que se informa	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 14. Sentido del indicador (catálogo): Ascendente/ Descendente	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 15. Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 16. Periodo de actualización de la información: trimestral	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 17. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 18. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 19. Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 20. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 21. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 22. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 23. La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 24. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017 y 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Art. 70 - Fracción XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos

Criterio 3. Presupuesto anual asignado al sujeto obligado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 4. Clave del capítulo de gasto	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 5. Denominación del capítulo de gasto	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 6. Presupuesto por capítulo de gasto. Con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 7. Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 8. Hipervínculo a la página de internet denominada "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 9. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 13. Presupuesto aprobado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 14. Ampliación / (Reducciones)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 15. Modificado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 16. Devengado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 17. Pagado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 18. Subejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 19. Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 20. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 26. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 30. La información publicada se organiza mediante los formatos 21a, 21b y 21c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2018 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Art. 70 - Fracción XXIV. Resultados de auditorías

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 3. Ejercicio(s) auditado(s)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 4. Periodo auditado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 5. Rubro (catálogo): Auditoría interna/Auditoría externa	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 6. Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 7. Número de auditoría o nomenclatura que la identifique	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 8. Órgano que realizó la revisión o auditoría	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 9. Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 10. Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 11. Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 12. Objetivo(s) de la realización de la auditoría	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 13. Rubros sujetos a revisión	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 14. Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 15. Número de oficio o documento de notificación de resultados	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 16. Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 17. Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 18. Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 19. Hipervínculo a los informes finales, de revisión y/o dictamen si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 20. Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 21. Nombre del Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 22. El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 23. En su caso, el hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 24. El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 25. Hipervínculo al Programa anual de auditoría que corresponda. El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública[2] generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente[3]. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el hipervínculo al mismo. En el caso de los Partidos Políticos se vinculará al sistema homólogo del órgano fiscalizador que contenga la programación de las auditorías. Para las auditorías internas se deberá vincular al Programa Interno de Auditorías que corresponda.	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 26. Periodo de actualización de la información: trimestral	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 27. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 28. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 29. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 30. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 31. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 32. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 33. La información publicada se organiza mediante el formato 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 34. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa al ejercicio 2017 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Art. 70 - Fracción XXV. Dictámenes estados financieros

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 3. Ejercicio auditado	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 4. Hipervínculo a los estados financieros dictaminados	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 5. Fecha de emisión del dictamen, con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 6. Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 7. Total de observaciones resultantes	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 8. Total de aclaraciones efectuadas	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 9. Total de solventaciones	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 10. Razón social, denominación o nombre del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 11. Periodo de actualización de la información: anual; en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 13. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 14. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 15. Fecha de actualización de la información con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 16. Fecha de validación de la información con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 17. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 18. La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 19. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	En este criterio se indica que no cargo información relativa a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por lo que, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al **portal de Internet del sujeto obligado**, se observó que el sujeto obligado NO publica registros, que correspondan al **artículo 15, fracciones V, XXI, XXIV** y **XXV**; **incumpliendo** con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título

quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez concluida la verificación de la información, a las once horas, del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación a la comisionada ponente para los efectos a que haya lugar.

Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos